



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 12 de mayo de 2022

N.º 0090

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 12 de mayo de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral.
Aprobación definitiva. BOP-2022-2109

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Acebo, para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos. BOP-2022-2110

Ayuntamiento de Albalá

Modificación bases plazas de Operario/a. BOP-2022-2111

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022. BOP-2022-2112

Ayuntamiento de Cáceres

Plan Estrategico de Subvenciones Cultura y Festejos 2022. BOP-2022-2113

Ayuntamiento de Casas de Miravete

Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2022. BOP-2022-2114

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

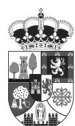
Renovación de Juez/a de Paz Titular. BOP-2022-2115

Cuenta General del Presupuesto 2021. BOP-2022-2116

Ayuntamiento de Hervás

Licitación de aprovechamiento de madera de castaño. BOP-2022-2117

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)



Jueves, 12 de mayo de 2022

Modificación de Créditos n.º 2/2022 del vigente Presupuesto municipal. BOP-2022-2118

Modificación de Créditos n.º 3/2022 del vigente Presupuesto municipal de Suplemento de Crédito. BOP-2022-2119

Ayuntamiento de Logrosán

Aprobación Padrón Guardería Mayo 2022. BOP-2022-2120

Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO. Bases Reguladoras Bonos descuento para incentivar el consumo en el tejido empresarial de Moraleja. BOP-2022-2121

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación inicial Presupuesto General 2022. BOP-2022-2122

Ayuntamiento de Plasenzuela

Cuenta General ejercicio 2021. BOP-2022-2123

Ayuntamiento de Segura de Toro

Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito n.º 1/2022. BOP-2022-2124

Exposición Cuenta General ejercicio Presupuestario 2021. BOP-2022-2125

Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación definitiva Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. BOP-2022-2126

Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

Aprobación inicial Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2022. BOP-2022-2127

Ayuntamiento de Valdemorales

Padrón cobratorio agua-basura 2.º bimestre 2022. BOP-2022-2128

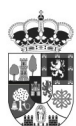
Ayuntamiento de Zorita

Aprobación definitiva Modificación Créditos 29/21. BOP-2022-2129

Aprobación definitiva Modificación Créditos 28/21. BOP-2022-2130

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 27/21. BOP-2022-2131

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 26/21. BOP-2022-2132



Jueves, 12 de mayo de 2022

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Subvenciones.

BOP-2022-2133

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2022.

BOP-2022-2134

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesión de Aguas. C-0187/2022.

BOP-2022-2135

Concesión de aguas C-0008/2021.

BOP-2022-2136

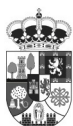
Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

Aviso a abonados/as para regularizar su situación administrativa.

BOP-2022-2137



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

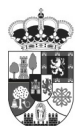
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral. Aprobación definitiva.

Sometido a información pública mediante inserción en el BOP número 67 del día 6 de abril de 2022 el anuncio del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 31 de marzo de 2022, de aprobación inicial de las modificaciones de la plantilla de personal funcionario y laboral fijo de esta Diputación para el ejercicio 2022, y transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones, quedan definitivamente aprobadas las siguientes:

Uno.- CREACIÓN en la Plantilla de Personal, con efectos de fecha 1 de abril de 2022, de las siguientes plazas:

- Siete plazas de personal funcionario de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios (CONDUCTOR/A-BOMBERO/A).
- Cuatro plazas de personal funcionario, de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio (Subgrupo A2), denominada AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.
- Una plaza de personal funcionario, de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio (Subgrupo A2), denominada TÉCNICO/A ANÁLISIS TERRITORIAL-GPA.
- Una plaza de personal funcionario, de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio (Subgrupo A2), denominada TÉCNICO/A COOPERACIÓN TERRITORIAL - GPA.
- Una plaza de personal funcionario, de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio (Subgrupo A2), denominada TÉCNICO/A EN PROMOCIÓN EMPRESARIAL- GPA.



Jueves, 12 de mayo de 2022

- Una plaza de personal funcionario, de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio (Subgrupo A2), denominada TÉCNICO/A EN INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - GPA.
- Una plaza de personal funcionario, de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales (Subgrupo C2), denominada AUXILIAR OPERADOR/A DE SISTEMAS.
- Una plaza de personal funcionario, de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio (Subgrupo A2), denominada TÉCNICO/A EN FORMACIÓN.

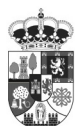
Dos.- AMORTIZACIÓN en la Plantilla de Personal, con efectos de 31 de marzo de 2022, de las siguientes plazas:

- Una plaza de personal funcionario, de la escala de Administración Especial, subescala Cometidos Especiales, denominada AUXILIAR DE ASISTENCIA (Código n.º 64).
- Una plaza de personal funcionario, de la escala de Administración Especial, subescala Cometidos Especiales, denominada AUXILIAR DE ASISTENCIA (Código n.º 1151).
- Una plaza de personal funcionario, de la escala de Administración Especial, subescala Cometidos Especiales, denominada AUXILIAR DE ASISTENCIA (Código n.º 1312).
- Una plaza de personal laboral, denominada CONDUCTOR/A MAQUINISTA (Código n.º 1210).
- Una plaza de personal laboral, denominada COCINERO/A (Código n.º 529).
- Una plaza de personal laboral, denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (Código n.º 968).
- Una plaza de personal laboral, denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (Código n.º 1682).

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 10 de mayo de 2022

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acebo

ANUNCIO. Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Acebo, para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos.

El Pleno del Ayuntamiento de ACEBO, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022, acordó aprobar inicialmente el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL AYUNTAMIENTO DE ACEBO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS, mediante la delegación a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres del ejercicio de las competencias municipales correspondientes a la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos, en consonancia con lo establecido en los artículos 24.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 15.1.a), apartado 5º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

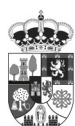
De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante citado plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://acebo.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia

El acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.



Jueves, 12 de mayo de 2022

TEXTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL AYUNTAMIENTO DE ACEBO (Cáceres) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS

En Cáceres, a ____ de _____ de 20

REUNIDOS:

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, como Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

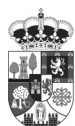
Y de otra parte, D. Fco. Javier Alvíz Rodríguez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de ACEBO (Cáceres), facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión ordinaria del día 26 de abril de 2022.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas expuestas a continuación.

EXPONEN:

Primero.- La existencia de perros abandonados, sueltos, vagabundos, incontrolados y cimarrones, evidencia un problema higiénico-sanitario, en cuanto que estos perros sobreviven en condiciones muy deficientes y representan un alto riesgo potencial para la salud humana, ya que desde un punto de vista sanitario, según la Organización Mundial de la Salud, los perros incontrolados son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre, citándose como las más peligrosas, aunque no las únicas, la rabia y la hidatidosis; además de este riesgo sanitario, representan una amenaza para la seguridad de las personas o cosas. En el medio rural, a la anterior problemática debemos añadir el perjuicio económico que pueden ocasionar en los casos de ataques a la cabaña ganadera y los animales de renta.

Segundo.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencias municipales, entre otras, la protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública, la participación en la gestión de la atención primaria de la salud y la seguridad en lugares públicos, extremos éstos que en mayor o menor grado, están relacionados con la existencia de perros sueltos o incontrolados.



Jueves, 12 de mayo de 2022

En este mismo sentido, el artículo 15.1.a), apartado 5º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, define como competencia propia de los municipios, en las materias o ámbitos institucionales, organizativos o de seguridad pública, la ordenación y gestión en materia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

De forma más específica, el artículo 24.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que corresponde a los ayuntamientos “recoger y sacrificar animales de compañía directamente o mediante convenios con asociaciones de protección y defensa de los animales u otras instituciones sin ánimo de lucro”.

Tercero.- El artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura dispone lo siguiente:

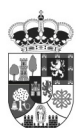
“1. Los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

2. También, con idéntico presupuesto estatutario, los municipios podrán delegar competencias propias en las Diputaciones Provinciales.

3. La delegación de competencias propias municipales en las Diputaciones tendrá por objeto mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y evitar duplicidades administrativas, así como garantizar la suficiencia financiera de la Hacienda municipal y salvaguardar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

El apartado 5 de este mismo artículo señala que “la delegación se establecerá mediante Acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta del número legal de componentes y deberá ser formalizada a través de un Convenio con la entidad provincial receptora de la misma, por medio del cual se manifestará la aceptación expresa de la Diputación provincial de la competencia delegada y del alcance de la misma. El mismo quórum establecido en este apartado será necesario para la modificación o revocación de la delegación, así como para la aceptación, modificación o revocación de las delegaciones a favor de las Diputaciones provinciales”.

Cuarto.- Los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a las diputaciones provinciales la misión de asegurar la prestación integral y adecuada en todo su territorio de los servicios de competencia municipal, asignándoles las competencias de asistencia económica y técnica a los municipios.



Jueves, 12 de mayo de 2022

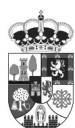
En concreto, la Diputación Provincial de Cáceres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) de la citada Ley 7/1985, es competente en materia de “asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”. El apartado c) de este mismo artículo define como competencia propia de la Diputación “la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial”.

Quinto.- Con el objetivo de dotar de un marco común de actuación a las administraciones públicas, el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagró la posibilidad de suscribir acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí para un fin común.

Sexto.- La Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de ACEBO consideran de sumo interés aunar esfuerzos para dar una respuesta adecuada al problema económico-sanitario que supone la existencia de perros abandonados, mediante la organización racional de la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos, abandonados o cimarrones, con el fin de evitar el riesgo potencial de la existencia incontrolada de estos animales.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en la LEY 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 23.8 “El Convenio que se suscriba para hacer efectiva tal delegación, deberá contener al menos los siguientes extremos:

- a) Disposiciones normativas que permitan la delegación.
- b) Funciones cuya ejecución se delega.
- c) Medios materiales, personales, económicos, tecnológicos y profesionales que se ponen a disposición por parte de la Diputación Provincial y, en su caso, por el ayuntamiento.
- d) Valoración del coste del servicio.
- e) Fecha de efectividad de la delegación y plazo de la misma.
- f) Potestades que se delegan y alcance de tal delegación.
- g) Condiciones que, en su caso, puedan establecerse por la administración delegante.
- h) Mecanismos de seguimiento y de coordinación entre las distintas administraciones.



Jueves, 12 de mayo de 2022

i) Procedimiento de revocación de la delegación o de denuncia y finalización del convenio de delegación”.

Por su parte, el apartado 9 del mismo artículo establece que “atendiendo a las finalidades de mejora de la eficiencia en la gestión y de sostenibilidad financiera que especialmente cumplen, los convenios suscritos para la delegación de competencias establecidos en el presente artículo no estarán sometidos al límite temporal determinado por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada convenio, atendiendo a las funciones delegadas, establecerá el período de vigencia que sea aplicable en cada caso, no pudiendo tener en ningún caso carácter indefinido”.

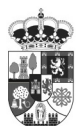
Octavo.- El Ayuntamiento de Acebo, en la sesión plenaria de 26 de abril de 2022 ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos encuentra una organización más idónea en el ámbito provincial, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter, adoptados por la Diputación de Cáceres y, en consecuencia, que entiende más beneficioso para los intereses municipales o mancomunados que tal servicio se preste a través de la Diputación de Cáceres.

Y en base a lo anterior, firman el presente convenio, para lo que están facultados por acuerdos adoptados por los Plenos respectivos, con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio lo constituye la asunción por parte de la Diputación Provincial de Cáceres de las competencias para la prestación del servicio de competencia municipal de recogida de perros vagabundos, en consonancia con lo establecido en los artículos 24.1.b) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 15.1.a), apartado 5º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

SEGUNDA.- La Diputación de Cáceres se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio, introduciendo las mejoras técnicas posibles que redunden en la calidad de éste, autorizándole el Ayuntamiento de ACEBO para adoptar las medidas que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento, pudiendo ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación del mismo, en los términos de la cláusula siguiente.

El servicio podrá prestarse por la Diputación Provincial de Cáceres a través de cualquiera de las fórmulas admitidas por el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Jueves, 12 de mayo de 2022

Bases del Régimen Local.

TERCERA.- La Diputación de Cáceres se compromete a la prestación del servicio en los términos siguientes:

1.- El Ayuntamiento designará una persona encargada de asistir y acompañar en todo momento las actuaciones del personal del Refugio Provincial de Animales en el término municipal respectivo.

2.- El Refugio Provincial de Animales actuará siempre a requerimiento del Ayuntamiento y en las condiciones señaladas, fijando sus rutas en función de las solicitudes formuladas y atendiendo a su grado de urgencia y gravedad.

3.- A petición del Ayuntamiento, serán recogidos por el Refugio Provincial de Animales, en el correspondiente término municipal, los perros considerados como “vagabundos”, es decir, que cumplan las siguientes condiciones:

- Que no tengan dueño/a conocido/a ni domicilio, ni estén censados.
- Que circulen sin ser conducidos por una persona en poblaciones o vías interurbanas.

Asimismo, el Refugio Provincial de Animales recogerá, a solicitud del Ayuntamiento, aquellos perros que hayan sido entregados a este último por sus dueños/as o poseedores/as, por incapacidad sobrevenida para su mantenimiento o por motivos humanitarios.

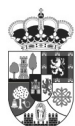
En ningún caso se recogerán animales manifiestamente enfermos para ser tratados o para sacrificio, ya que estas funciones corresponden a los/as veterinarios/as colegiados/as.

4.- La recogida y transporte de perros vagabundos, que estará presidida por criterios humanitarios, se efectuará por el Refugio Provincial de Animales aplicando técnicas y medios compatibles con los imperativos biológicos de la especie y con las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

5.- Los perros recogidos serán trasladados al Refugio Provincial de Animales, ubicado en la finca “Haza de la Concepción” en Malpartida de Plasencia (Cáceres), que estará a cargo de personal capacitado y especializado.

6.- El Ayuntamiento deberá exponer en su tablón de anuncios los datos de los perros recogidos por el Refugio Provincial de Animales, con el fin de que puedan ser identificados por sus posibles propietarios/as o poseedores/as indicando el lugar donde se encuentran albergados.

7.- Una vez recogido el perro, el Refugio Provincial de Animales avisará al/la propietario/a que



Jueves, 12 de mayo de 2022

figure en la identificación, si existiera ésta, concediéndole un plazo de diez días para rescatarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el/la propietario/a lo hubiere recuperado, el perro pasará a considerarse abandonado, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al/la propietario/a.

En el caso de perros potencialmente peligrosos, el rescate por sus dueños requiere la correspondiente licencia de tenencia de animal potencialmente peligrosos, de acuerdo con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la referida Ley 50/1999, de 23 de diciembre. En el caso de no disponer de la citada licencia, el/la propietario/a será informado/a de los requisitos y actuaciones necesarias para su conformidad, debiendo presentar en el plazo de siete días la copia compulsada de la solicitud de licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso. Presentado ese documento, el propietario dispondrá de un plazo máximo de 30 días para su rescate. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiere recuperado, el perro pasará a considerarse abandonado, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al propietario.

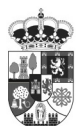
8.- Los perros que no hayan sido recogidos por sus propietarios/as con arreglo al apartado anterior, quedarán como mínimo durante 20 días a disposición de cualquiera que lo solicite en adopción y se comprometa a regularizar su situación sanitaria y administrativa.

9.- Los perros recogidos sin identificación serán albergados en el Refugio Provincial de Animales por un periodo mínimo de veinte días, transcurridos los cuales el responsable del Refugio Provincial de Animales determinará el procedimiento de actuación, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, el Refugio Provincial de Animales podrá convenir con otras instituciones públicas, así como con asociaciones y sociedades protectoras o con particulares benefactores/as, la cesión de esos animales, al objeto de propiciar su adopción en entornos adecuados, seguros y responsables.

10.- El Refugio Provincial de Animales podrá aislar a los perros recogidos que, a juicio del técnico facultativo competente, sean sospechosos de enfermedades transmisibles, o existan indicios de ser portadores de las mismas, para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera conveniente o necesario.

CUARTA.- Por la prestación del servicio, la Diputación de Cáceres percibirá del Ayuntamiento los ingresos correspondientes, determinados en atención al número de habitantes, con arreglo



Jueves, 12 de mayo de 2022

a la siguiente tabla:

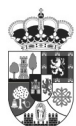
Nº habitantes	Importe anual
Hasta 100	50,00 €
De 101 a 1.000	238,00 €
De 1.001 a 2.500	703,00 €
De 2.501 a 5.000	1.530,00 €
De 5.001 a 10.000	2.500,00 €
De 10.001 a 20.000	3.000,00 €

Asimismo, la Diputación Provincial de Cáceres podrá percibir por la prestación del servicio objeto del presente convenio cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente.

QUINTA.- La Diputación de Cáceres dispone, para la prestación del servicio objeto del presente convenio, de las instalaciones del Refugio Provincial de Animales, ubicado en la finca "Haza de la Concepción", en el Término Municipal de Malpartida de Plasencia. Dichas instalaciones, dimensionadas para una ocupación aproximada de entre cien y ciento cincuenta perros (dependiendo del tamaño), constan de cuarenta y ocho cheniles, así como un lazareto independiente para aislar a los animales con enfermedades contagiosas, si ello fuera necesario, y un edificio sanitario administrativo para recepción de visitas e inspección veterinaria y realización de curas de animales, así como un área delimitada de juego y esparcimiento de los animales, con cerramiento de malla galvanizada.

Asimismo, la Diputación Provincial proveerá al servicio de la dotación de mobiliario y recursos humanos precisos para su adecuada prestación en cada momento, bien mediante contratación directa o a través de la gestión indirecta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula segunda.

Por lo que se refiere a los costes de prestación del servicio, éste se compone de los bloques que figuran a continuación, cuyo coste previsto se ha calculado considerando los siguientes datos:



Jueves, 12 de mayo de 2022

Conceptos	Unidades
Capacidad máxima de ocupación	153
Capacidad media de ocupación	114,75
Periodo medio de custodia (meses)	24
Rotación media	0,50
Media anual de capturas	76,5

1.- Servicio de captura y recogida de animales: este servicio se presta directamente en la actualidad a través de personal cualificado propio, que será puesto a disposición del Refugio Provincial y coordinado por su dirección.

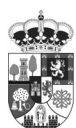
2.- Servicios veterinarios: la prestación de los servicios veterinarios se realizará por una empresa especializada o por persona física con titulación de veterinario/a y capacidad legal para ejercer la profesión, disponiendo en todo caso de clínica en un radio máximo de cincuenta kilómetros con atención de urgencias las 24 horas. Igualmente dispondrá de equipos profesionales de diagnóstico, sistemas de anestesia y todo el equipamiento necesario, incluyendo los medios adecuados para el traslado de los animales que deban ser atendidos de urgencia o intervenidos en sus instalaciones.

3.- Servicio de estancia y custodia de los perros: este servicio consistirá en la recepción de los ingresos en el Refugio, la custodia de los animales, su alimentación y cuidados, así como la gestión material de las instalaciones.

La estructura de costes fijos tiene un peso simbólico, siendo relevantes los costes de personal y las materias primas.

4.- Servicio de proyección exterior y sensibilización social: este servicio debe tener su proyección social, contribuyendo a crear una conciencia más solidaria y comprometida con la naturaleza en la sociedad y, especialmente, en los escolares.

SEXTA.- El Ayuntamiento de ACEBO se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con la Diputación de Cáceres en las



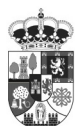
Jueves, 12 de mayo de 2022

actuaciones precisas y convenientes para la prestación del servicio y, en particular:

1. Designar la persona encargada del acompañamiento y asistencia al personal del Refugio Provincial de Animales.
2. Proporcionar a la Diputación de Cáceres cuantos documentos sean necesarios o contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de los necesarios ante los Organismos competentes. Esta obligación incluye los datos del registro canino municipal correspondientes a los perros recogidos, de acuerdo con el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Comunicar a la Diputación de Cáceres la adopción de cualquier decisión municipal con trascendencia sobre el presente Convenio y prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio.
4. El Ayuntamiento autoriza a la Diputación de Cáceres para compensar, a partir del 1 de enero de cada año, la deuda municipal que se pudiera derivar de las obligaciones contraídas, cuya fecha de pago en voluntaria haya vencido, con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado (incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado), la Junta de Extremadura, o la propia Diputación Provincial tenga que realizar a su favor.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una duración de VEINTE (20 años) a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2019 de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que en su artículo 23.9 establece que: “atendiendo a las finalidades de mejora de la eficiencia en la gestión y de sostenibilidad financiera que especialmente cumplen, los convenios suscritos para la delegación de competencias establecidos en el presente artículo no estarán sometidos al límite temporal determinado por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cada convenio, atendiendo a las funciones delegadas, establecerá el período de vigencia que sea aplicable en cada caso, no pudiendo tener en ningún caso carácter indefinido”.

OCTAVA.- Si el Ayuntamiento estimase conveniente resolver anticipadamente el convenio de forma unilateral, deberá indemnizar a la Diputación de Cáceres por los daños y perjuicios ocasionados, y devolver posibles anticipos que pudiera haber recibido por cualquier concepto, así como los importes de las actuaciones realizadas. Para ello, los servicios técnicos de la Diputación de Cáceres realizarán un informe técnico-económico que refleje los perjuicios



Jueves, 12 de mayo de 2022

causados y las indemnizaciones que correspondan, que será trasladado al Ayuntamiento, en trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones.

A la vista de las alegaciones se redactará resolución por la Presidencia de la Diputación de Cáceres sobre la que cabrán los recursos previstos en la legislación vigente y el recurso contencioso-administrativo.

En sentido contrario, la Diputación de Cáceres deberá devolver al Ayuntamiento aquella parte de su fondo particular de inversiones pendiente de ejecutar.

La suspensión del Convenio no surtirá efecto en tanto que el Ayuntamiento no preste su conformidad a la liquidación contable y satisfaga, en su caso, la totalidad de su deuda. En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva deberán transcurrir al menos doce meses.

NOVENA.- La Diputación de Cáceres requerirá al Ayuntamiento la indemnización correspondiente a los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del presente convenio. A estos efectos, constituirá título suficiente y perjuicio evaluable el que la Diputación de Cáceres apruebe algún expediente de contratación o adjudique algún contrato para la ejecución del presente convenio, cuando el Ayuntamiento se desvincule de éste.

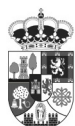
Si una vez suscrito el convenio entre la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento, e iniciada la tramitación del expediente de contratación o adjudicado un contrato, el Ayuntamiento suscriptor del convenio acuerda desistir o renunciar al mismo, este acuerdo se entenderá como grave incumplimiento del convenio, generándose las compensaciones que correspondan, según lo establecido en la cláusula novena.

DÉCIMA.- Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada una de las partes, lo que se comunicará a la otra parte, correspondiendo la presidencia de la comisión a la de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue.

Esta comisión tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente convenio, fomentar acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del convenio y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

En la comisión se integrará, con voz pero sin voto, un quinto miembro de la misma nombrado por la Diputación Provincial de Cáceres, que actuará como Secretario.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen



Jueves, 12 de mayo de 2022

Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha ley, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

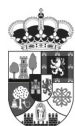
DUODÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez

El Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres,

Acebo, 6 de mayo de 2022
Francisco Javier Alviz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

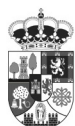
CORRECCIÓN DE ERRORES. Modificación bases plazas de Operario/a.

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2.022, por mayoría de sus miembros presentes, acordó modificar las bases del concurso de la plaza de Operario/a de Servicios Múltiples y de Operario/a de Mantenimiento, en el apartado de concurso, punto 2: Experiencia Laboral, con el contenido que a continuación se relaciona: Por haber prestado servicio, tanto en la administración pública como en la empresa privada, desempeñando un trabajo igual al ofertado, 0,10 puntos por mes cotizado, hasta un máximo de 2 puntos (Se acreditará con informe original de vida laboral y con el correspondiente contrato o alta en actividad económica).

Albalá, 6 de mayo de 2022

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

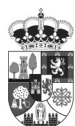
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

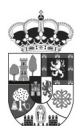
CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE (€)
1	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	846.094,82
2	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	779.970,70
3	GASTOS DE PERSONAL	307.387,87
4	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	454.420,33
5	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.162,50
7	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
8	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	66.124,12
9	INVERSIONES REALES	66.124,12
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00



Jueves, 12 de mayo de 2022

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	846.094,82

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
1	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	846.094,82
2	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	846.094,82
3	IMPUESTOS DIRECTOS	183.647,52
4	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.600,00
5	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	260.747,50
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	260.134,94
7	INGRESOS PATRIMONIALES	134.964,86
8	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
9	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	846.094,82



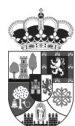
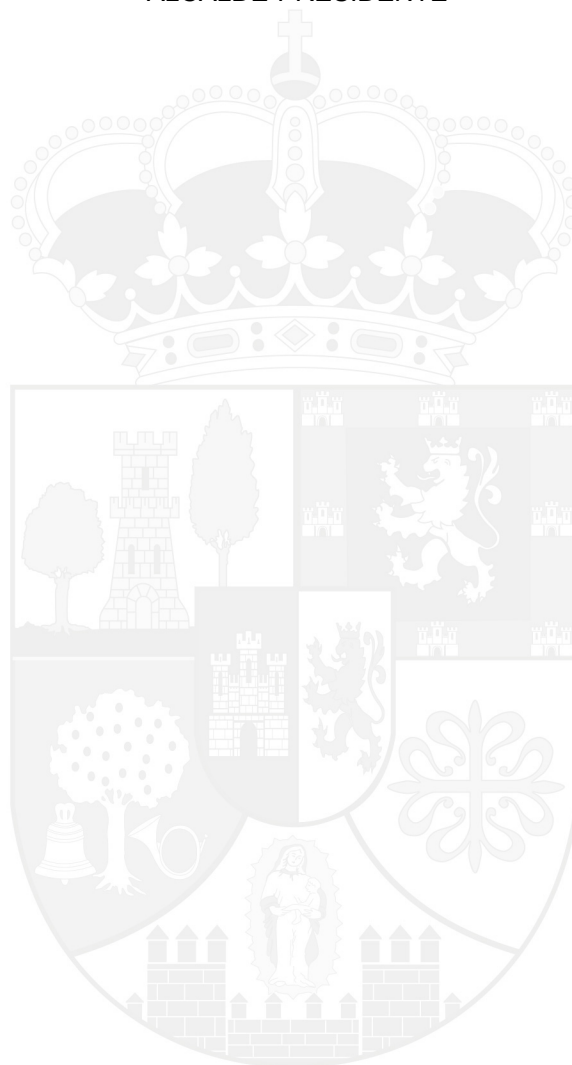
Jueves, 12 de mayo de 2022

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Arroyomolinos, 9 de mayo de 2022

Antonio Eusebio Solís Balset

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Plan Estrategico de Subvenciones Cultura y Festejos 2022.

APROBADO por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2022, las modificaciones al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, EJERCICIO 2022, de este Excmo. Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS. ANUALIDAD 2022.

PREÁMBULO

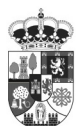
Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionable.



Jueves, 12 de mayo de 2022

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los/as particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

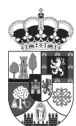
El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Cultura y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Cultura y Festejos.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.



Jueves, 12 de mayo de 2022

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el presupuesto de esta Concejalía para este ejercicio 2022 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2022.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Cultura y Festejos los siguientes:

3.1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía de Cultura y Festejos, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

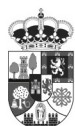
3.3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4. Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Cultura y Festejos.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2022 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022".

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES.

Son principios generales de este plan los siguientes:



Jueves, 12 de mayo de 2022

4.1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los/as potenciales beneficiarios/as.

4.4. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

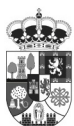
4.5. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- Fomentar las actividades culturales relacionadas con la promoción de la cultura en el municipio de Cáceres.
- Fomentar y promocionar la participación ciudadana en las festividades y concursos que se celebren en la ciudad.



Jueves, 12 de mayo de 2022

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS/AS.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

La Concejalía de Cultura y Festejos concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Aquellas previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

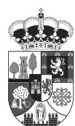
Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 4 de este Plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención.



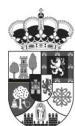
Jueves, 12 de mayo de 2022

- Requisitos formales de la solicitud.
 - a) plazo de presentación de la solicitud.
 - b) documentos a presentar.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del/la beneficiario/a, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del/la beneficiario/a de prestar la información que le fuese requerida.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, si bien también podrán concederse mediante resolución dictada por el órgano competente, en los supuestos y términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

La Resolución o en su caso el convenio regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS Reglamento de la LGS, Ordenanza Municipal y Bases de Ejecución del Presupuesto.



Jueves, 12 de mayo de 2022

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS.

Fomentar la realización de actividades culturales y creativas de interés general, así como la promoción de la cultura entre esta Concejalía y los/as particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de las asociaciones de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2022, se recogen en el documento anexo al presente, denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022”.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

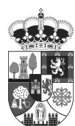
ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.



Jueves, 12 de mayo de 2022

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía de Cultura y Festejos.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.

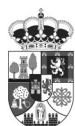
Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financia con crédito del presupuesto de la Concejalía de Cultura y Festejos, consignado para 2022, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022".

CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2022 de la Concejalía de Cultura y Festejos se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario/a.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.



Jueves, 12 de mayo de 2022

- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

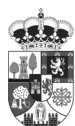
Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Jueves, 12 de mayo de 2022

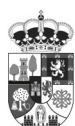
Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención de la Concejalía de Cultura y Festejos y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

CONCURRENCIA COMPETITIVA FICHA 1

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
LINEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48900.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS/AS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS.
MODALIDAD CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU	ANUALIDAD 2022.

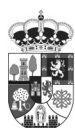


Jueves, 12 de mayo de 2022

CONSECUCCIÓN:	
COSTE:	50.000.00 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS/AS POSIBLES BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.
INDICADORES:	NÚMERO DE PARTICIPANTES / MEDIA DE PARTICIPANTES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS.

PREMIOS FICHA 2

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	XXX PREMIO POESIA CÁCERES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 481.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS FÍSICAS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CONVOCATORIA DE LA XXX EDICIÓN DEL PREMIO DE POESÍA DE CÁCERES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, QUE PRETENDE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ABIERTA A TODOS/AS LOS/AS ESCRITORES/AS EN MATERIA DE POESÍA Y PROMOVER LA CREACIÓN LITERARIA.
BENEFICIARIOS/AS:	PERSONAS FÍSICAS.

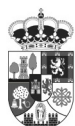


Jueves, 12 de mayo de 2022

MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCURSOS Y PREMIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2022.
COSTE:	6.000 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	BASES REGULADORAS DE DICHO CONCURSO.
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/AS / N.º DE ASISTENTES EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

PREMIOS FICHA 3

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CONCURSO DE CUENTOS Y LEYENDAS. RELATOS CORTOS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 481.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE, AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CONVOCATORIA DEL CERTAMEN DE CUENTOS Y LEYENDAS .PREMIO "ANTONIO RUBIO ROJAS", CON EL OBJETO DE FOMENTAR A TRAVÉS DE LA ESCRITURA, EL CONOCIMIENTO DE CÁCERES, SU HISTORIA, SUS PERSONAJES ETC., DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE RIGEN LA

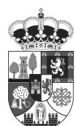


Jueves, 12 de mayo de 2022

	CONVOCATORIA.
BENEFICIARIOS/AS:	PERSONAS FÍSICAS.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCURSOS Y PREMIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2022.
COSTE	1.500 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	BASES REGULADORAS DE DICHO CONCURSO.
INDICADORES:	NÚMERO DE USUARIOS/AS / Nº DE ASISTENTES EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

PREMIOS FICHA 4

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PREMIOS CONCURSO DE COMPARSAS EN EL CARNAVAL DE CÁCERES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 338 481.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA Y FESTEJOS.

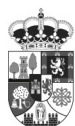


Jueves, 12 de mayo de 2022

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE, AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN LA FIESTA DEL CARNAVAL.
BENEFICIARIOS/AS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPEN EN EL DESFILE DEL CARNAVAL DE CÁCERES.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURSOS Y PREMIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2022.
COSTE	3.500 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARNAVAL.
INDICADORES:	

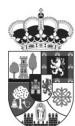
CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA FICHA 5

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA.



Jueves, 12 de mayo de 2022

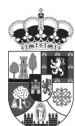
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 338 481.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA Y FESTEJOS.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE, AYUDAS:	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS/AS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁCERES, C.I.F. V10009710.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROYECTAR LA CIUDAD DE CÁCERES CON LA ORGANIZACIÓN DE UN CONCURSO DE ALBAÑILERIA BAJO LA DENOMINACIÓN DE CÁCERES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.
BENEFICIARIOS/AS:	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS/AS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁCERES, C.I.F. V10009710.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	NOMINATIVA, SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA/CONCURSO PREMIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2022.
COSTE:	7.000 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN ENFOCADA A LA PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE CÁCERES AL EXTERIOR.
INDICADORES:	



Jueves, 12 de mayo de 2022

PREMIOS FICHA 6

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PREMIOS EL CONCURSO "LA GALLINA DE LOS HUEVOS DE ORO" CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN JORGE, PATRÓN DE CÁCERES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 338 481.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA Y FESTEJOS.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE. AYUDAS:	PESONAS FÍSICAS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FESTIVIDAD DE SAN JORGE, PATRÓN DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS/AS:	PERSONAS FÍSICAS.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURSOS Y PREMIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2022.
COSTE:	400 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	BASES REGULADORAS DE DICHO CONCURSO.

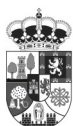


Jueves, 12 de mayo de 2022

INDICADORES:

PREMIOS FICHA 7

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE FESTEJOS.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PREMIOS PARA EL CONCURSO DE DRAGONES Y CORTEJO EN LA FESTIVIDAD DE SAN JORGE, PATRÓN DE CÁCERES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 338 481.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA Y FESTEJOS.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE, AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE DRAGONES DE SAN JORGE.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN LA FIESTIVIDAD DE SAN JORGE, PATRÓN DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS/AS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE DRAGONES DE SAN JORGE.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	PREMIOS CONCURSO DE DRAGONES Y CORTEJO EN LA FESTIVIDAD DE SAN JORGE, PATRÓN DE CÁCERES.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2022.

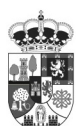


Jueves, 12 de mayo de 2022

COSTE	2.500 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	BASES REGULADOREAS DEL CONCURSO.
INDICADORES:	

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA N.º 8

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48904.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL ATRACTIVO TURÍSTICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE CÁCERES .XVI FESTIVAL EXTREMAROCK SUMMER END FEST.
BENEFICIARIOS/AS:	ASOCIACIÓN MOTO CLUB BUITRES LEONAOS.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2022.

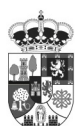


Jueves, 12 de mayo de 2022

COSTE:	4.500 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN MOTO CLUB BUITRES LEONAS, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES:	NUMERO DE USUARIOS/ N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA N.º 9

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48904.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOCIÓN DEL CINE ESPAÑOL Y LA COOPERACIÓN CON ONGS A TRAVÉS DEL FESTIVAL DE CINE ESPAÑOL DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS/AS:	FUNDACIÓN REBROSS.

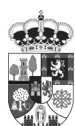


Jueves, 12 de mayo de 2022

MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2022.
COSTE:	7.000 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE FUNDACIÓN RE-BROSS , CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES:	NUMERO DE USUARIOS/AS / N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA N.º 10

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
LINEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48904.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS.

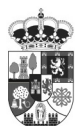


Jueves, 12 de mayo de 2022

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL SÉPTIMO ARTE, IMPULSAR A JÓVENES CREADORES/AS Y CONVERTIR A CÁCERES EN UN REFERENTE DEL GÉNERO FANTÁSTICO Y DE TERROR. FANTER FILM FESTIVAL XI.
BENEFICIARIO/A:	ASOCIACIÓN DE CINE FANTÁSTICO Y DE TERROR DE EXTREMADURA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2022.
COSTE:	2.500 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE CINE FANTÁSTICO Y DE TERROR DE EXTREMADURA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES:	NUMERO DE USUARIOS/AS / N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

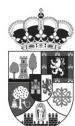
CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA N.º 11.

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
LINEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48904.



Jueves, 12 de mayo de 2022

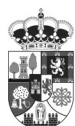
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOVER Y DIFUNDIR EL POBLADO MINERO A TRAVÉS DE LA MÚSICA, Y POTENCIANDO EL FLAMENCO COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD... PROYECTO FESTIVAL DEL CANTE DE LAS MINAS.
BENEFICIARIOS/AS:	ASOCIACIÓN CULTURAL MINAS DE ALDEA MORET (AMAN).
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2022.
COSTE:	2.500 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN MINAS DE ALDEA MORET (AMAM) CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES:	NUMERO DE USUARIOS/AS / N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Jueves, 12 de mayo de 2022

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA N.º 12

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
LINEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48904.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	REUNIR A MÚSICOS EXTREMEÑOS EN UNA MISMA PLATAFORMA PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA MÚSICA EXTREMEÑA.
BENEFICIARIOS/AS:	ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA. PROYECTO PLANETA ESCENARIO AMEX.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2022.
COSTE:	4.200 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN MUSICAL DE EXTREMADURA, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES:	NUMERO DE USUARIOS/AS / N.º DE ASISTENTES AL

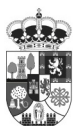


Jueves, 12 de mayo de 2022

FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA N.º 13

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
LINEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48904.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CONVERTIR A LA CIUDAD EN UN REFERENTE NACIONAL DEL OCIO A TRAVÉS DE UNA FIESTA, QUE REIVINDICA EL ESTILISMO DE OTRAS ÉPOCAS A TRAVÉS DE LA MODA, EL CINE Y LA MÚSICA. FESTIVAL HORTERALIA.
BENEFICIARIOS/AS:	ASOCIACIÓN HORTERALIA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2022.
COSTE:	5.500 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

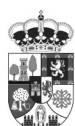


Jueves, 12 de mayo de 2022

PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN HORTERIALIA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES:	NUMERO DE USUARIOS/AS / N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA N.º14

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
LINEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48904.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENTO PARTICIPATIVO QUE PERMITE TENER UNA VISIÓN PANORÁMICA DE LA DANZA. FESTIVAL INTERNACIONAL DZM.
BENEFICIARIOS/AS:	ASOCIACIÓN CULTURAL AULA DANZA DE EXTREMADURA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2022.

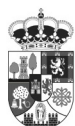


Jueves, 12 de mayo de 2022

COSTE:	5.000 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN CULTURAL AULA DE DANZA DE EXTREMADURA, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES:	NUMERO DE USUARIOS/AS / N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA N.º15

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
LINEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48904.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EVENO QUE CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA CIUDAD A TRAVÉS DE LA MÚSICA BLUES. CÁCERES BLUES FESTIVAL.
BENEFICIARIOS/AS:	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BLUES.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA.

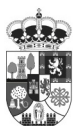


Jueves, 12 de mayo de 2022

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2022.
COSTE:	5.500 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BLUES DE CÁCERES, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES:	NUMERO DE USUARIOS/AS / N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA N.º16

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A FESTIVALES Y ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48904.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS	EVENTO QUE CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE LA

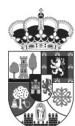


Jueves, 12 de mayo de 2022

QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	ACTIVIDAD CULTURAL DEL FLAMENCO COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD. FESTIVAL FLAMENCO DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS/AS:	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FLAMENCO DE EXTREMADURA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2022.
COSTE:	2.500 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN AMIGOS/AS DEL FLAMENCO DE EXTREMADURA, CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES:	NUMERO DE USUARIOS/AS / N.º DE ASISTENTES AL FESTIVAL EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA FICHA N.º17.

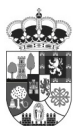
CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE CONCESIÓN DIRECTA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 338 48904.
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE CULTURA Y FESTEJOS.



Jueves, 12 de mayo de 2022

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE, AYUDAS:	PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	DEFENSA Y CONSERVACION DE LA ETNOMUSICOLOGÍA Y EL FOLKLORE, ASI COMO DE TODO LO RELACIONADO Y FORMA PARTE DEL PATRIMONIO ANTROPOLÓGICO, ETNOGRAFICO, ETNOLOGICO, HISTORICO Y TRADICIONAL DE EXTREMADURA (PROYECTO FOLK-BARRIOS).
BENEFICIARIOS/AS:	ASOCIACION CACEREÑA DE FOLKLORE "EL REDOBLE".
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2022.
COSTE:	6.000 €.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	RESOLUCIÓN DE CONCESION A FAVOR DE ASOCIACION CACEREÑA DE FOLKLORE "EL REDOBLE" CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES:	

Cáceres, 5 de mayo de 2022
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

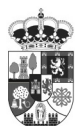
Ayuntamiento de Casas de Miravete

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2022, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS.

1. Impuestos Directos	106.192,43 €.
2. Impuestos Indirectos	
3. Tasas y otros ingresos	38.362,02 €.
4. Transferencias corrientes	331.286,55 €.
5. Ingresos Patrimoniales	30.859,00 €.
Total operaciones corrientes	506.700,00 €.
6. Enajenac. Inversiones	
7. Transferencias Capital	193.300,00 €.
8. Activos Financieros	
9. Pasivos Financieros	
Total operaciones de capital	193.300,00 €.
TOTAL INGRESOS:	700.000,00 €.



Jueves, 12 de mayo de 2022

GASTOS.

1. Gastos de Personal	278.300,00 €.
2. Gastos en b.c. y Servicios	184.400,00 €.
3. Gastos Financieros	450,00 €.
4. Transferencias corrientes	26.700,00 €.
Total operaciones corrientes	489.850,00 €.
6. Inversiones Reales	210.150,00 €.
7. Transferencias de Capital	
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
Total operaciones de capital	210.150,00 €.
TOTAL GASTOS:	700.000,00 €.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO: Denominación del puesto:

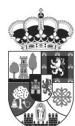
- SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A, Grupos A1-A2, nivel 26, Agrupado con Jaraicejo, Vacante.
- AGENTE DE POLICÍA LOCAL, Grupo C1, nivel 16.....Cubierta en propiedad.

PERSONAL LABORAL: Denominación del puesto:

- OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES cubierta en propiedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicas las retribuciones de los/as miembros de la Corporación, que son las siguientes:

Los/as miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de



Jueves, 12 de mayo de 2022

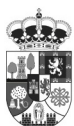
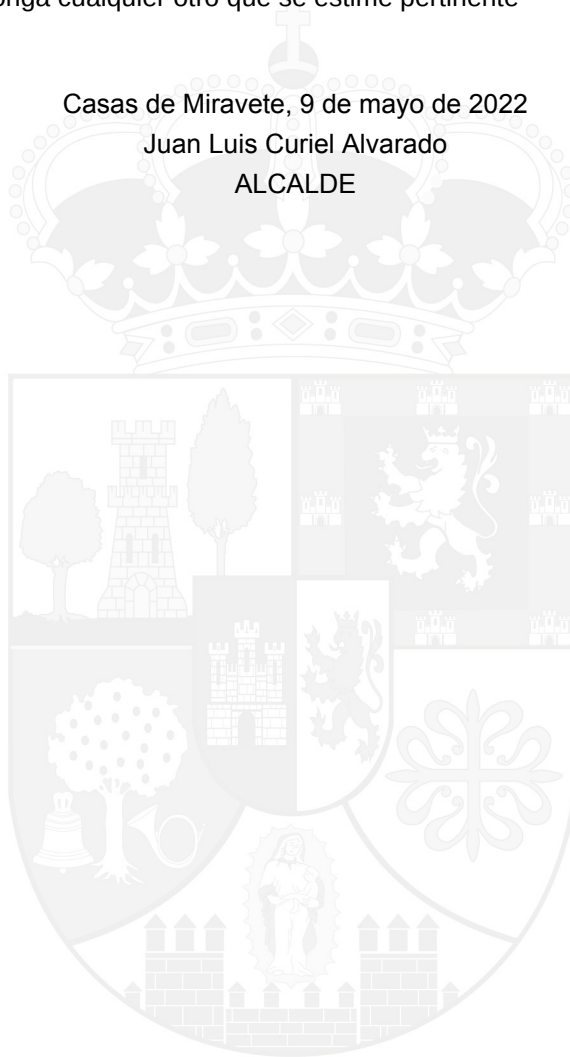
dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

- 250,00 euros brutos en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a cada una de las sesiones plenarias que se celebren.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sin perjuicio de que interponga cualquier otro que se estime pertinente

Casas de Miravete, 9 de mayo de 2022

Juan Luis Curiel Alvarado
ALCALDE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

EDICTO. Renovación de Juez/a de Paz Titular.

Próximo a finalizar el período relativo a la renovación por cumplimiento del cargo de Juez de Paz Titular de Garvín de la Jara, se hace saber a todos/as los/as vecinos/as de este municipio, que conforme dispone el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y Reglamento n.º 31/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz, se procederá por el pleno de esta corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de un/a vecino/a de este municipio para ocupar el cargo de:

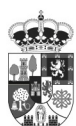
- JUEZ/A DE PAZ TITULAR

Los/as interesados/as tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando los documentos que a continuación se relacionan, documentos que no serán necesarios para quien esté desempeñando el cargo actualmente.

Documentos que se han de acompañar:

- 1.- Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- 3.- Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- 4.- Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



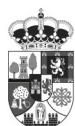
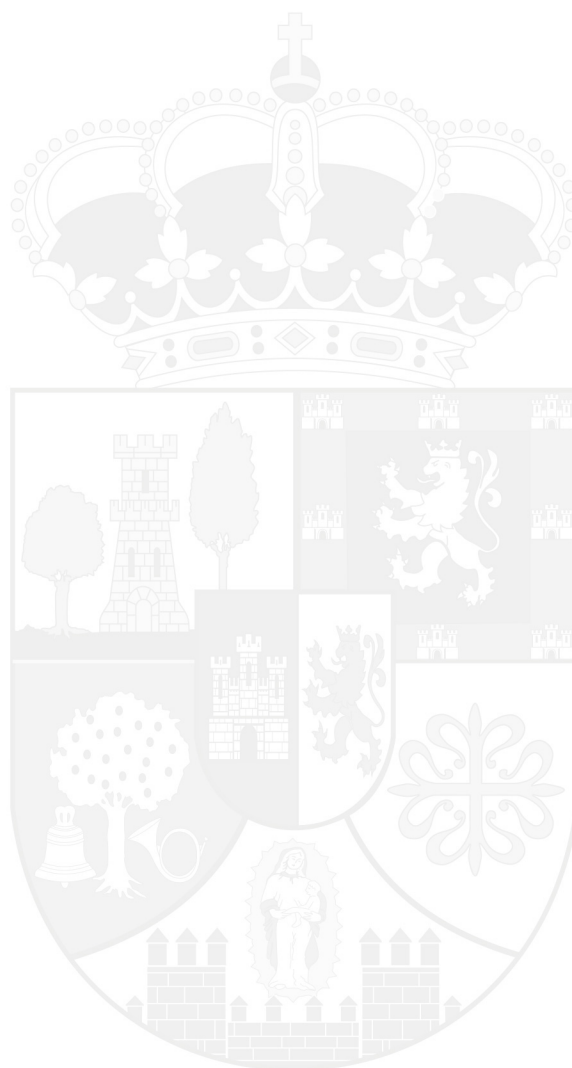
Jueves, 12 de mayo de 2022

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Garvín de la Jara, 6 de mayo de 2022

Matías Longinos León Orgaz

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

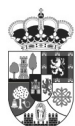
EDICTO. Cuenta General del Presupuesto 2021.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio del 2021, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se exponen al público, por espacio de 15 días hábiles, los Estados de Cuentas anuales de esta Entidad Local referidos a 2021, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Durante este plazo y ocho días más, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones, observaciones y reparos que estimen convenientes.

Garvín de la Jara, 6 de mayo de 2022

Matias Longinos León Orgaz
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Licitación de aprovechamiento de madera de castaño.

Mediante Resolución de fecha 05/05/2022, se ha aprobado el expediente de enajenación del aprovechamiento de madera de castaño, del Monte de utilidad pública denominado N.º 6 "Castañar Gallego", mediante subasta pública, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas aprobado en la fecha indicada.

1. Nombre Ayuntamiento de Hervás (Cáceres).

- Pz González Fiori, 6. 10700 HERVÁS.
- Número de teléfono y de fax: 927 481002, 927 473156.

2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:

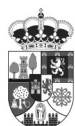
www.hervas.es

sede electrónica, perfil del/a contratante

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Administración pública.

4. Descripción de la licitación: Enajenación de la madera de castaño en pila procedente de la obra: "AUMENTO DE LA BIODIVERSIDAD Y NATURALIDAD DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA MEDIANTE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS DE MEJORA" (expediente 1952OB1FR013 LOTE 2) el MUP n.º 6 "Castañar Gallego", mediante subasta pública, por procedimiento abierto.

ESPECIE	TIPO	VOLUMEN (Estéreos)	SUPERFICIE
Castanea sativa	Madera en pila sin clasificar	818	1 pilas
	TOTAL	818,00	



Jueves, 12 de mayo de 2022

5. Tipo de licitación al alza: 18.814,00 €.

6. Admisión o prohibición de variantes. No se admiten variantes.

7. Condiciones de participación.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, lo que se acreditará por los medios establecidos en la LCSP 2017, y que no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en su artículo 71, en su redacción dada por la RD-Ley 14/2019. Asimismo, deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

8. Tipo de procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto mediante subasta.

9. Criterios que se utilizarán para adjudicar la enajenación. Mayor precio ofertado.

10. Plazo para la recepción de ofertas: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP.

11. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas o solicitudes de participación: Ayuntamiento de Hervás. Pz de González Fiori, 6. 10700 Hervás (Cáceres).

12. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

a) Plazo durante el cual el/a licitador/a estará obligado/a a mantener su oferta: Hasta la resolución emitida por la Mesa de Contratación.

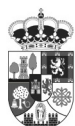
b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las plicas: La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, a las 13 horas.

c) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura. Licitadores/as.

13. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Castellano.

14. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.

Contra la Resolución que aprueba el expediente, puede interponerse alternativamente recurso

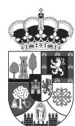


Jueves, 12 de mayo de 2022

de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Los pliegos y resolución aprobatoria del expediente están publicados en el perfil del/a contratante del Ayuntamiento de Hervás.

Hervás, 6 de mayo de 2022
Patricia Valle Corriols
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

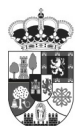
ANUNCIO. Modificación de Créditos n.º 2/2022 del vigente Presupuesto municipal.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 del vigente Presupuesto municipal, de concesión de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021, aprobado de forma inicial por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 31/03/2022, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Prog	Económ	Descripción	Créditos iniciales	MC Anteriores	Importe MC 2/2022	Créditos Definitivos
342	62200	Adecuación Pista Polidep. A Pista Multideporte C/ Oeste	0,00 €	15.000,00 €	16.000,00 €	31.000,00 €
241	61902	AEPSA 2021-2022	0,00 €	37.170,03 €	12.151,87 €	49.321,90 €
92000	62200	Plan Activa Obra 2020. Edif. Multiusos	0,00 €	32.462,85 €	8.537,15 €	41.000,00 €
Total Modificación			0,00 €	84.632,88 €	36.689,02 €	121.321,90 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021, en los siguientes términos:



Jueves, 12 de mayo de 2022

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para G. Generales	36.689,02
			TOTAL INGRESOS	36.689,02

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

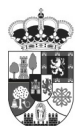
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Moheda de Gata, 9 de mayo de 2022

Ana Belén Asensio González

ALCALDESA



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

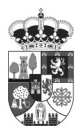
Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

ANUNCIO. Modificación de Créditos n.º 3/2022 del vigente Presupuesto municipal de Suplemento de Crédito.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022 del vigente Presupuesto municipal, de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021, aprobado de forma inicial por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 31/03/2022, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Prog.	Económ.	Descripción	Créditos Iniciales	MC Anteriores	Ímporte MC 3/2022	Créditos definitivos
338	22609	Fiestas Populares y Festejos	24.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	30.000,00 €
24103	13100	II Plan Integra 2021	6.769,00 €	1.405,38 €	174,00 €	8.348,38 €
Total Modificación			24.000,00 €	0,00 €	6.174,00 €	30.000,00 €



Jueves, 12 de mayo de 2022

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021, en los siguientes términos:

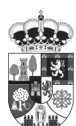
Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para G. Generales	6.174,00 €
			TOTAL INGRESOS	6.174,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



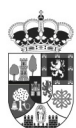
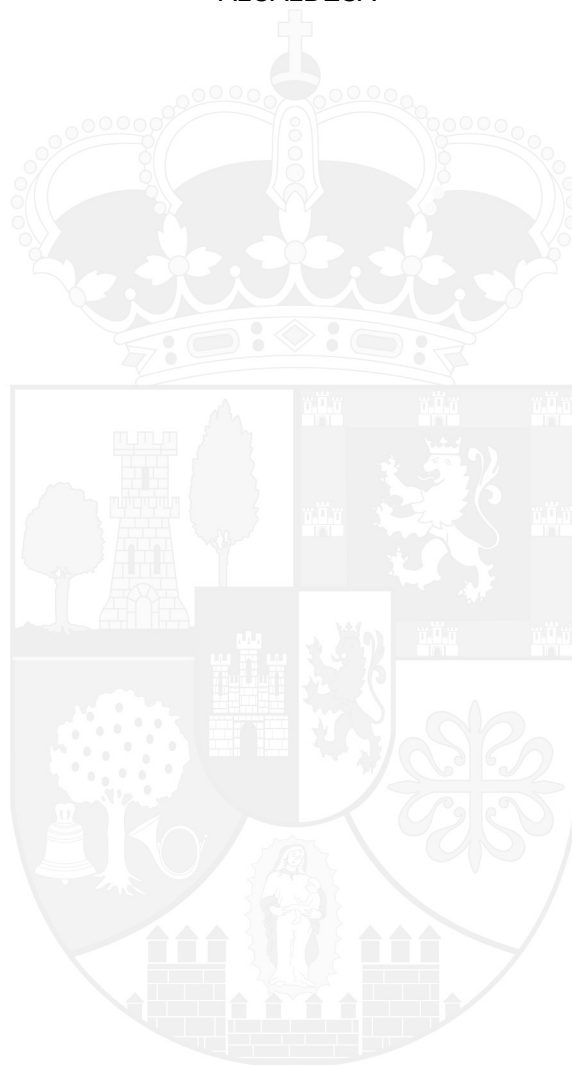
Jueves, 12 de mayo de 2022

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Moheda de Gata, 9 de mayo de 2022

Ana Belén Asensio González

ALCALDESA



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

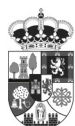
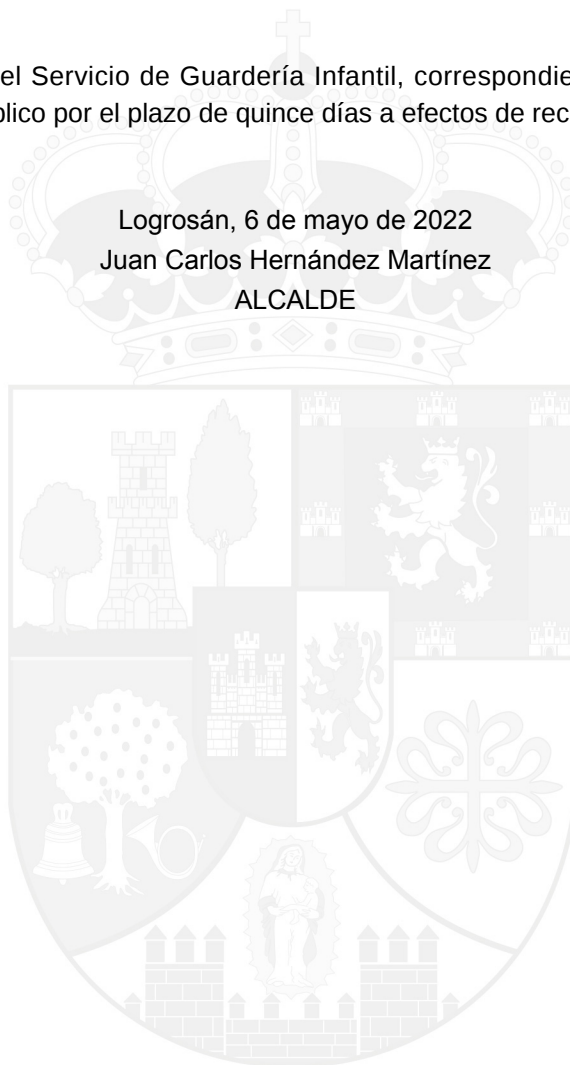
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

EDICTO. Aprobación Padrón Guardería Mayo 2022.

Aprobado el padrón del Servicio de Guardería Infantil, correspondiente al mes de mayo de 2022, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 6 de mayo de 2022
Juan Carlos Hernández Martínez
ALCALDE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Reguladoras Bonos descuento para incentivar el consumo en el tejido empresarial de Moraleja.

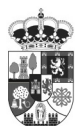
BDNS (Identif): 625232.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625232>

BASES REGULADORAS BONOS DESCUENTO PARA INCENTIVAR EL CONSUMO EN EL TEJIDO EMPRESARIAL DE MORALEJA.

Moraleja, 6 de mayo de 2022
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General 2022.

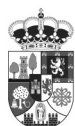
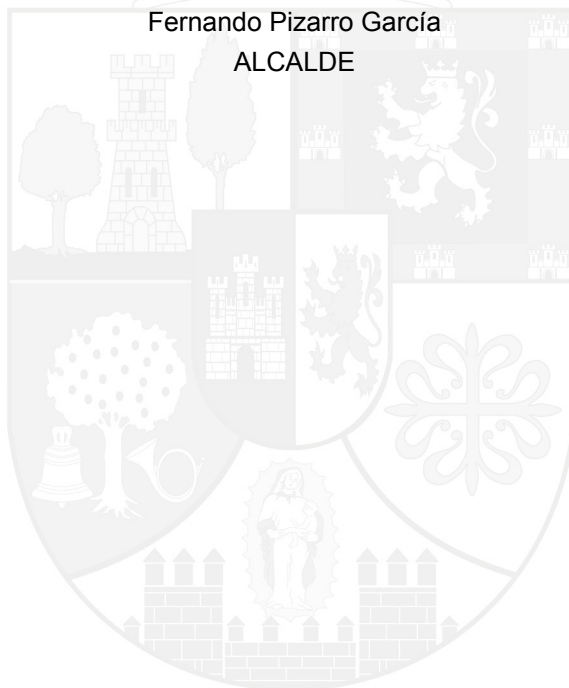
Aprobado inicialmente, Presupuesto de esta Administración para el ejercicio 2022, se expone al público durante quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Igualmente y por el mismo periodo, se expone al público la plantilla de personal de este Ayuntamiento aprobada para el ejercicio 2022.

En caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará a definitivo.

Plasencia, 9 de mayo de 2022

Fernando Pizarro García
ALCALDE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasenzuela

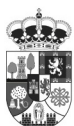
ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Plasenzuela, 9 de mayo de 2022

Juan Antonio Toril de la Cruz
ALCALDE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Segura de Toro

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito n.º 1/2022.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de crédito n.º 1/2022, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno Extraordinario, celebrado con fecha 10 de mayo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

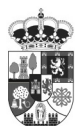
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://seguradetoro.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Segura de Toro, 10 de mayo de 2022

Manuel Martín Rebollo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Segura de Toro

ANUNCIO. Exposición Cuenta General ejercicio Presupuestario 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

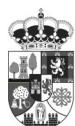
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://seguradetoro.sedelectronica.es>

Segura de Toro, 10 de mayo de 2022

Manuel Martín Rebollo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Talayuela (BOP n.º66, de 5 de abril de 2022) cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS.

PREÁMBULO.

ARTÍCULO 1. Creación y Carácter del Registro.

ARTÍCULO 2. Dirección del Registro.

ARTÍCULO 3. Objeto del Registro.

ARTÍCULO 4. Objeto de la Inscripción.

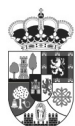
ARTÍCULO 5. Solicitud de Inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 6. Obligaciones de las Asociaciones Inscritas.

ARTÍCULO 7. Derechos de las Asociaciones Inscritas.

ARTÍCULO 8. Ayudas Económicas a las Asociaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.



Jueves, 12 de mayo de 2022

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE TALAYUELA.

PREÁMBULO.

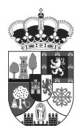
Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el objetivo de conocer el número de entidades existentes en el municipio en cada momento, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación hace necesario disponer de un instrumento que refleje fielmente cuál es el nivel de asociacionismo existente en nuestra ciudad. A través del presente Reglamento este Ayuntamiento quiere establecer el marco jurídico regulador del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades ciudadanas como dispositivo que permita recoger documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con la finalidad de disponer de la información necesaria que de soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía. Por ello se hace aconsejable la creación de un Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas. Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Creación y Carácter del Registro.

Este Ayuntamiento crea el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que tiene carácter administrativo.

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Jueves, 12 de mayo de 2022

El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento y, en lo no dispuesto en él, por las Normas de régimen local.

ARTÍCULO 2. Dirección del Registro.

El Registro se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento y sus datos serán públicos.

ARTÍCULO 3. Objeto del Registro.

El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de Entidades vecinales existentes en el Municipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

ARTÍCULO 4. Objeto de la Inscripción.

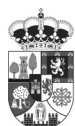
Es requisito necesario para el ejercicio de los derechos reconocidos a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, la inscripción de estas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

ARTÍCULO 5. Solicitud de Inscripción en el Registro.

La inscripción de la Asociación se solicitará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, encabezada y suscrita por el/a representante legal de la misma, y a la que se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Estatutos de la Asociación.
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.
- Domicilio social.
- Presupuesto y programa de actividades del año en curso.
- Certificación numérica de la cantidad de socios/as que componen la Asociación en el momento de la solicitud al Ayuntamiento.

En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.



Jueves, 12 de mayo de 2022

ARTÍCULO 6. Obligaciones de las Asociaciones Inscritas.

Las Asociaciones inscritas están obligadas:

- A notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.
- A comunicar, en el mes de enero de cada año, el presupuesto y programa anual de actividades.
- Etc.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.

ARTÍCULO 7. Derechos de las Asociaciones Inscritas.

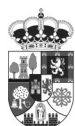
- Las Asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:
- Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad. Así mismo y en los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.
- Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la Entidad, atendido su objeto social.
- Usar los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, previa solicitud por escrito al Ayuntamiento con una antelación de 7 días y con el compromiso por parte de la Asociación de utilizar las instalaciones adecuadamente.
- Etc.

ARTÍCULO 8. Ayudas Económicas a las Asociaciones.

El Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones inscritas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as desarrollen. Será obligatoria la inscripción para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de



Jueves, 12 de mayo de 2022

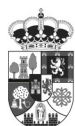
2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa".

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Talayuela, 6 de mayo de 2022
Ismael Bravo Díaz
ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

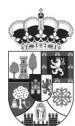
<https://valdecanasdetajo.sedelectronica.es/info.0>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valdecañas de Tajo, 9 de mayo de 2022

Faustino Herrero Alcázar

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

EDICTO. Padrón cobratorio agua-basura 2.º bimestre 2022.

Aprobado por RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 15/2022 de 6 del MAYO DE 2022 el Padrón cobratorio de SUMINISTRO DE AGUA-BASURA - ALCANTARILLADO elaborado por este Ayuntamiento, correspondiente al periodo B02-2022 se someterá a información pública por un periodo de 20 días a fin de que los/as interesados/as puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la cobranza en período voluntario, conforme a los artículos 68 y ss RGR y artículo 62 LGT.

Plazo: dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

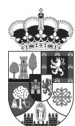
Lugar de ingreso: Conforme al artículo 33 de RGR.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Valdemorales, 6 de mayo de 2022

Alfonso Búrdalo Ávila

ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos 29/21.

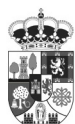
Acuerdo del Pleno de fecha 18/03/2022 del Ayuntamiento de Zorita por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 29/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
942	22708	SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN	10.000,00 €	8.312,73 €	18.312,73 €
1622	209	TRATAMIENTO RESIDUOS	29.000,00 €	1.500,00 €	30.500,00 €
		TOTAL	39.000,00 €	9.812,73 €	48.812,73 €



Jueves, 12 de mayo de 2022

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica				Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto		
8	7	0	00	PARA GASTOS GENERALES	9.812,73 €
				TOTAL INGRESOS	9.812,73 €

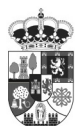
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 25 de abril de 2022

Juan Francisco Ciudad Broncano
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos 28/21.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zorita por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 28/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

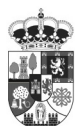
TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	631	GASTOS REPARACIÓN DESPERFECTOS ETAP	0 €	14.167,07 €	14.167,07 €
		TOTAL	0 €	14.167,07 €	14.167,07 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Jueves, 12 de mayo de 2022

Estado de Ingresos

Aplicación económica				Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto		
8	7	0	00	PARA GASTOS GENERALES	14.167,07 €
				TOTAL INGRESOS	14.167,07 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

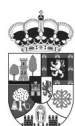
- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 25 de abril de 2022

Juan Francisco Ciudad Broncano
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 27/21.

Acuerdo del Pleno de fecha 18/03/2022 del Ayuntamiento de Zorita por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 27/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

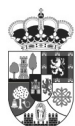
TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	25.000 €	11.252,85€	36.252,85 €
		TOTAL	25.000 €	11.252,85 €	36.252,85 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Jueves, 12 de mayo de 2022

Aplicación económica				Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto		
8	7	0	00	PARA GASTOS GENERALES	11.252,85 €
				TOTAL INGRESOS	11.252,85 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

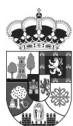
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 25 de abril de 2022

Juan Francisco Ciudad Broncano

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 26/21.

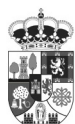
Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zorita por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 26/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

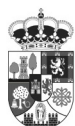
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	22700	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS APAREJADORA	21.800,00 €	1.815,00 €	23.615,00 €
920	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS AUX COM MULTIPLES	58.200,00 €	- 7.795,57 €	50.404,43 €
342	131	CONTRATADOS	15.000,00 €	- 1.000,00 €	14.000,00 €



Jueves, 12 de mayo de 2022

		(SOCORRISTA Y ENC. PISCINA)			
323	13101	DIPUTACION INTEGRA	0,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
011	319	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €	2.395,77 €	3.395,77 €
165	22100	SUMINISTROS ENERGÍA ELÉCTRICA	60.000,00 €	464,11 €	60.464,11 €
342	16000	SEG SOCIAL SOCORRISTA Y ENCARGADO	5.000,00 €	- 2.395,77 €	2.604,23 €
161	22799	MANTENIMIENTO ETAP	70.000,00 €	5.086,54 €	75.086,54 €
323	13101	DIPUTACION INTEGRA	0,00 €	700,00 €	700,00 €
1622	209	TRATAMIENTO RESIDUOS	29.000,00 €	429,92 €	29.429,92 €
323	16000	SEG SOCIAL DIP INTEGRA	5.000,00 €	300,00 €	5.300,00 €
342	131	CONTRATADOS (SOCORRISTA Y ENC. PISCINA)	15.000,00 €	- 1.500,00 €	13.500,00 €
		TOTAL	280.000 €	0,00 €	280.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,



Jueves, 12 de mayo de 2022

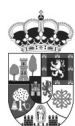
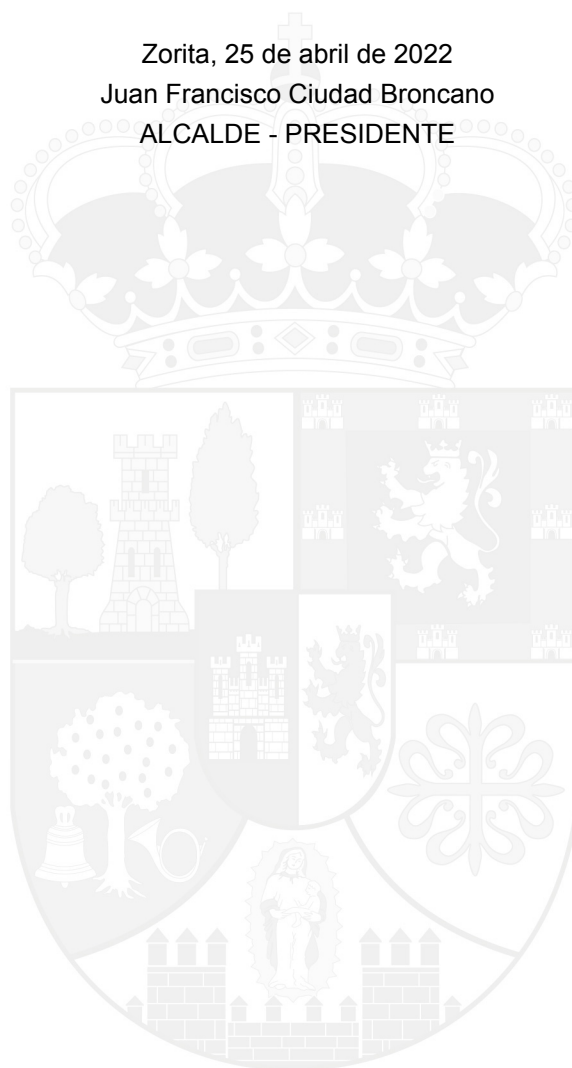
de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 25 de abril de 2022

Juan Francisco Ciudad Broncano

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

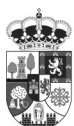
Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Subvenciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zorita, 9 de mayo de 2022
Juan Francisco Ciudad Broncano
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022



Ayuntamiento de Zorita

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Expediente n.º 390 /2021

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

[EXPOSICIÓN DE MOTIVOS](#)

[ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención](#)

[ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención](#)

[ARTÍCULO 3. Beneficiarios](#)

[ARTÍCULO 4. Procedimientos de Concesión de Subvenciones](#)

[ARTÍCULO 5. Concesión Directa de Subvenciones](#)

[ARTÍCULO 6. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva](#)

[ARTÍCULO 7. Obligaciones de los Beneficiarios](#)

[ARTÍCULO 8. Cuantía](#)

[ARTÍCULO 9. Justificación y Cobro](#)

[ARTÍCULO 10. El Reintegro](#)

[ARTÍCULO 11. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta](#)

[ARTÍCULO 12. Responsables de las Infracciones](#)

[ARTÍCULO 13. Exención de la Responsabilidad](#)

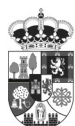
[ARTÍCULO 14. Infracciones Leves](#)

[ARTÍCULO 15. Infracciones Graves](#)

[ARTÍCULO 16. Infracciones Muy Graves](#)

[ARTÍCULO 17. Sanciones](#)

[ARTÍCULO 18. Entrada en Vigor](#)



Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Expediente nº: 390/2021

Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya Exposición de Motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto; se rige por la aplicación del principio de transparencia, inspirado en la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo rigen también los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencional de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 1. Objeto de la Subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- i) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

e) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

f) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

h) Serán beneficiarios de esta subvención las asociaciones, agrupaciones o personas jurídicas que tengan su domicilio en Zorita o se encuentren empadronados en Zorita con al menos una antigüedad de 6 meses.

ARTÍCULO 4. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

ARTÍCULO 5. Concesión Directa de Subvenciones

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante Convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El Presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

En la Resolución o Acuerdo o Convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

- Determinación del Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.
- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

ARTÍCULO 6. Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

- La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento que será de Alcaldía y en su caso podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.
- Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.
- Criterio de valoración de las solicitudes.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

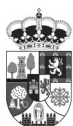
La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Zorita

Pág. 7 de 19



Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

- La cuantía de la subvención.

- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

D) Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 8. Cuantía

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 66% del coste de la actuación subvencionada, hasta un máximo de 2.000 euros.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 9. Justificación y Cobro

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 10. El Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

ARTÍCULO 11. Pagos Anticipados y Abonos a Cuenta

Las Ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

ARTÍCULO 12. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 13. Exención de la Responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

ARTÍCULO 14. Infracciones Leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 15. Infracciones Graves

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 16. Infracciones Muy Graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

ARTÍCULO 17. Sanciones

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

— La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

— La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

— El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003,

Jueves, 12 de mayo de 2022

MODELO DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 18. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

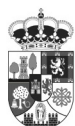
Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

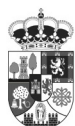
CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	703.925,65
4	Transferencias Corrientes.	545.575,15
5	Ingresos Patrimoniales.	350,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	5.100,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Jueves, 12 de mayo de 2022

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	1.254.950,80
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	443.475,80
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	666.125,00
3	Gastos Financieros.	36.700,00
4	Transferencias Corrientes.	3.100,00
5	Fondo de Contingencia.	2.000,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	17.550,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	86.000,00
	TOTAL GASTOS. . . .	1.254.950,80

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Jueves, 12 de mayo de 2022

Personal Funcionario:

Número.- Plazas.- Grupo.- C.D. Observaciones

1 Secretario/a Interventor/a.- A 26- Vacante -En Acumulación

Personal Laboral:

Denominación N.º de plazas

- Director/a Encargado/a Centro de Documentación: 1
- Auxiliar Administrativo/a: 1
- Trabajadores/as Sociales: 3
- Mantenimiento de depuradoras: 4
- Dinamizador/a Deportivo/a 1

Personal Laboral Temporal:

- Dinamización Deportiva 1
- Operador/a TIC 1
- Programa de Familia 2
- Programa de Igualdad 2
- Programa Prevención Familias Menores 1

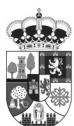
Personal Político:

- Con dedicación parcial: Presidente, con unas retribuciones brutas de 346,48 € al mes.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Vegas de Coria, 5 de mayo de 2022

José María Martín Iglesias
PRESIDENTE



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Concesión de Aguas. C-0187/2022.

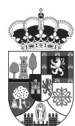
En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas.
- Descripción de la solicitud: concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, con destino a riego.
- Referencia expediente: C-0187/2022.
- Solicitante: Explotaciones Agropecuarias Galavís Torrens S.L.
- Caudal de agua solicitado: 20 l/s.
- Volumen máximo anual: 174.521 m3
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío.
- Cauce/Acuífero: Server, Río.
- Término municipal donde se localiza la actuación: Valencia de Alcántara (Cáceres).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cáceres, para que el/la petionario/a presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El/la petionario/a que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.



Jueves, 12 de mayo de 2022

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable: Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

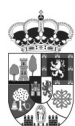
Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentación en registros: artículo 16.4

Cáceres, 5 de mayo de 2022

José Luis Barquilla del Moral

TÉCNICO



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Concesión de aguas C-0008/2021.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de esta misma fecha ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0008/2021

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: ELISA HERNÁNDEZ DURÁN (06970833Q)

USO: Riego

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios-Regadío, Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 3.600

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 1.188

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,36

PLAZO: 25 AÑOS

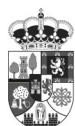
FECHA DE EXTINCIÓN: 1 de enero de 2048

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución

OBSERVACIONES:

N.º DE CAPTACIONES: 1

N.º DE USOS: 1



Jueves, 12 de mayo de 2022

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES:

CAPTACIONES	USOS
1	1

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

1) CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA:

Origen: Superficial

Masa de Agua: ES030MSPF1020010

Tipo de captación: Toma en cauce. Río Ibor (O.D.: 301-49)

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN:

Potencia instalada (CV): 5

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 0,36

Volumen Máximo Anual (m3): 3600

Volumen Máximo Mes (m3): 1188

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN

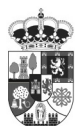
Provincia: Cáceres

Término: Castañar de Ibor

Localidad: Castañar de Ibor

Paraje: La Vega

Referencia Catastral: 10061A025000090000KZ



Jueves, 12 de mayo de 2022

Parcela: 9

Polígono: 25

Coord. U.T.M.E.T.R.S.89: (289303,4390467)

Huso: 30

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN

Afección a zona de policía: No

Calificación del suelo: Rústico

CARACTERÍSTICAS DEL USO

1) USOS AGROPECUARIOS-REGADÍO

Uso: Riego

Clasificación del uso: Usos agropecuarios-Regadío, Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH

Superficie regable (ha): 0,60 (0,30 ha por goteo y 0,30 ha por gravedad)

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 0,36

Volumen Máximo Anual (m3): 3600

Volumen Máximo Mes (m3): 1188

LOCALIZACIÓN DEL USO

LOCALIZACIÓN N.º 1

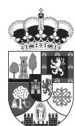
Provincia: Cáceres

Término: Castañar de Ibor

Localidad: Castañar de Ibor

Referencia Catastral: 10061A025000090000KZ

Paraje: La Vega



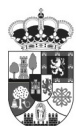
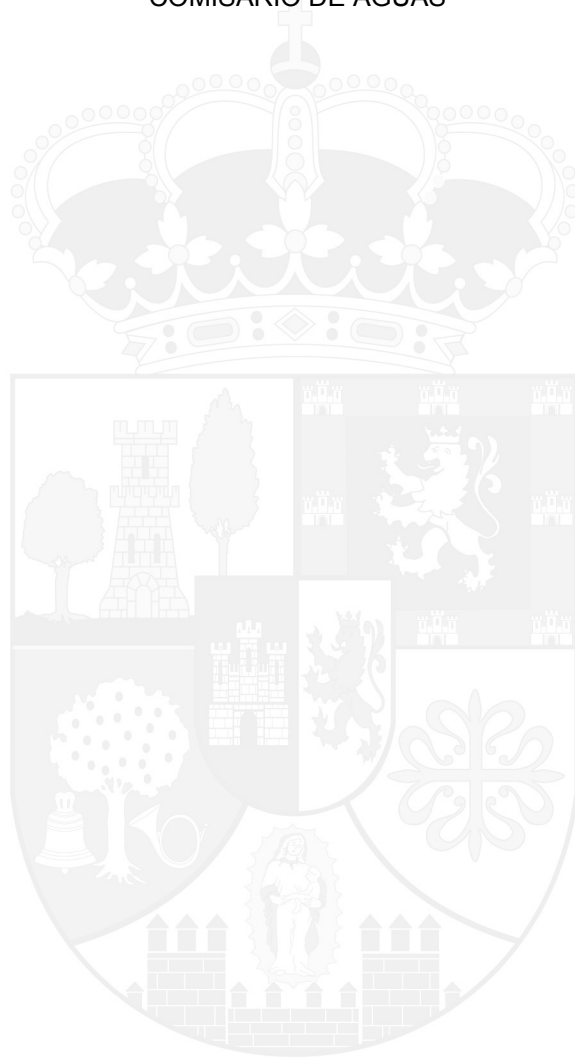
Jueves, 12 de mayo de 2022

Parcela: 9

Polígono: 25

Calificación del suelo: Rústico

Madrid, 4 de mayo de 2022
Javier Díaz Regañón Jiménez
COMISARIO DE AGUAS



Jueves, 12 de mayo de 2022

Sección VI - Anuncios particulares

Concesiones

Ambling Ingeniería y Servicios S.L.

ANUNCIO. Aviso a abonados/as para regularizar su situación administrativa.

Los/as titulares de los contratos de suministro de agua correspondientes a las direcciones de suministro detalladas a continuación, deberán realizar el pago del importe pendiente señalado en un plazo no superior a 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este aviso en el B.O. de la provincia de Cáceres.

Para ello deberán personarse en cualquier oficina de Banca Pueyo, Banco Sabadell o mediante tarjeta bancaria en la oficina de Ambling en Alcuéscar presentando la carta de pago recibida en su domicilio, dentro del plazo señalado en la misma. Para cualquier tipo de consulta pueden hacerlo a los números de teléfono 927 12 00 27 y 630 37 95 75, o vía correo electrónico a,

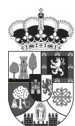
ayuela@ambling.es

Transcurrido este plazo, todos los contratos que no hayan realizado los pagos serán objeto de corte de suministro.

Alcuéscar, 6 de mayo de 2022

Pedro Esteban Barbero

DELEGADO DEL SERVICIO



Jueves, 12 de mayo de 2022

MUNICIPIO ALBALÁ_ TRIMESTRE 4/2021

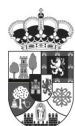
ABONADO NºCONTRATO	DNI/CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00003	01757034H	MORENA 006 00	34,24 €
00520	07015365C	ANDRES BOTE BONILLA 003 00	50,49 €
00635	06828565A	FEDERICO CALVO 018 00	34,24 €
00778	06983988S	DESAPARECIDOS 023 00	51,76 €
00925	06945588W	MANUEL ESPINAZO SN 00	34,24 €
00928	06945588W	MANUEL ESPINAZO S/N 00	54,29 €
00946	38374203Z	LA RAYA 015 00	34,85 €
01061	38615806W	EL POZON 017 00	34,24 €
01071	06955885H	PEÑA REDONDA SN 00	36,09 €
01073	76023409Z	AMANECEER 007 00	56,82 €
01117	06944188M	MERIDA 014	34,24 €

MUNICIPIO CASAS DE DON ANTONIO_ TRIMESTRE 4/2021

ABONADO NºCONTRATO	DNI/CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00029	06797412S	TENIENTE CORONEL S. VALVERDE GARCÍA SN	34,24 €
00078	06818847Z	HERNÁN CORTÉS 035 00	34,24 €
00087	06797395K	HERNÁN CORTÉS 012 00	46,53 €
00175	06962096L	DOMINGO JULIO GOMEZ FRANCO 013 00	45,81 €
00178	50415255Z	DOMINGO JULIO GOMEZ FRANCO 001 00	40,08 €
00209	06893511C	CARRETERA NACIONAL 630 SN 00	35,97 €
00241	06893511C	PLAZA PEDRO DE LORENZO 022 00	59,35 €
00261	76037804B	EJIDO CHUECA 08B 00 B	34,85 €
00268	B10375830	CAMINO DEL HOCINO 0P4 10 7	937,67 €

MUNICIPIO ALDEA DEL CANO_ TRIMESTRE 4/2021

ABONADO NºCONTRATO	DNI/CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00069	00000000T	REAL 035 00	34,24 €
00126	06813997V	GABRIEL Y GALAN 008 00	41,51 €
00342	00000000T	LA CRUZ 047 00	34,24 €
00356	76020650S	NUEVA 002 00	41,51 €
00415	06797338X	PLAZUELA DE ESPAÑA 008 00	34,24 €
00433	06970006V	BARRERA 028 00	37,32 €
00598	00000000T	TRAVESIA AVENIDA DE LA CONSTITUCION 011	34,24 €



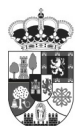
Jueves, 12 de mayo de 2022

MUNICIPIO ARROYOMOLINOS_ TRIMESTRE 4/2021

ABONADO NºCONTRATO	DNI/CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00083	08378846S	CORREDERA 072 00	38,65 €
00124	04145269W	ROSALES 014 00	45,81 €
00153	06992047R	MARIANO MARTIN 009 00	51,76 €
00160	06996652Y	MARIANO MARTIN 001 00	108,78 €
00213	06936979H	SANTA CATALINA 009 00	34,24 €
00301	06937282E	ALTOZANO 004 00	50,49 €
00309	06877593H	COSTEZUELA 009	34,24 €
00311	00000000T	ALTOZANO 005 00	39,37 €
00464	28959019H	SAN SEBASTIAN 024 00	34,24 €
00500	38752605C	MEMBRILLO 010 00	34,24 €
00669	07000641Q	JUDERIAS 004 02	34,24 €
00779	7017135LL	SAN MARTIN SN 00	37,32 €
00809	06825636H	IGLESIA 03A 00	34,24 €
00958	50908655H	ALTOZANO 34	34,24 €

MUNICIPIO MOTÁNCHÉZ_ TRIMESTRE 4/2021

ABONADO NºCONTRATO	DNI/CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00010	00002168Y	HERRERA 008 00	40,56 €
00074	06911925B	HELECHAL 040 00	41,18 €
00078	75721589T	PRADILLO 018 00	40,56 €
00103	06920383M	POZO CARPIO 010	40,56 €
00114	06731160A	PALACIO 014 00	40,56 €
00176	75988387K	CRUZ DEL PRADO 011	41,18 €
00277	06920007C	EL CANCHAL 020 00	40,56 €
00327	75999253P	OBISPO SENSO 035 00	65,68 €
00392	06863448H	OBISPO SENSO 012 00	45,69 €
00397	06863750K	OBISPO SENSO 052 00	40,56 €
00410	06931139C	COSO 010 BJ	40,56 €
00429	06825859B	CRUZ DE LAZARO 065 00	41,18 €
00446	01833462V	CENTENAL 047 00	47,84 €
00500	06863437F	LA CORTE 034 00	42,41 €
00513	28953305P	OBISPO SENSO 015 01	98,88 €
00628	08621946M	GRANADILLA BAJA 020 00	40,56 €
00648	06928787Z	PEDRO DE LA RENTERIA 034 00	40,56 €
00705	06977009M	REJOYUELA 008 00	41,79 €
00724	06943397L	CAPELLANIA 001 00	44,26 €
00756	17977055W	SALVADOR GOMEZ NOGALES 011 01	43,64 €
00824	06904628M	GRANADILLA BAJA 41A BJ	40,56 €
00866	06939955G	CASTILLO 010 01 I	40,56 €
00905	06824049H	CRUZ DEL PRADO 017 00	40,56 €
00922	06927983S	CENTENAL 058	40,56 €
00965	00000969A	COSTAL 019 00	40,56 €
00979	06923865Z	LA PASERA 014	44,26 €
01003	75973592S	RIO SALOR 010 00	40,56 €
01035	08655796E	LUIS CHAMIZO 001 00	40,56 €
01280	06863588C	CASTILLO 037 00	42,41 €



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0090

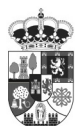
Jueves, 12 de mayo de 2022

Sigue.....

01332	06863663A	PALACIO 011 BJ	40,56 €
01393	00002058B	LUIS CHAMIZO 017 01 E	63,08 €
01399	06775179T	PL. DE LA CONSOLACION 011 00	40,56 €
01442	06775184M	VIRGEN DE LOS REMEDIOS 009 00	40,56 €
01481	06775175L	LA CORTE 039 00	40,56 €
01525	06731160A	LA CORTE 010 00	40,56 €
01538	00020217T	COSO 022 00	40,56 €
01619	07014632T	CENTENAL 028 00	45,69 €
01644	B06673610	CARRETERA EX381 040	40,56 €
01666	76020400H	ROSENDO GALAN 026 00	47,84 €
01722	02471161H	REJOYUELA 017 00	40,56 €
01738	76005134R	CRUZ DE LAZARO 005 00	40,56 €
01750	76012275N	CASTAÑARES 012 PA	40,56 €
01828	B10367704	VIRGEN DE LOS REMEDIOS 011 00	41,43 €
01957	08953294S	SOLEDAD 19	40,56 €

MUNICIPIO ALCUÉSCAR_ TRIMESTRE 4/2021

ABONADO Nº CONTRATO	DNI/CIF TITULAR	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO
00005	06825122X	FUENTE DEL CASTAÑO 005 00	42,41 €
00058	06961521L	FUENTE DEL CASTAÑO 052 00	40,56 €
00064	06968498G	FUENTE DEL CASTAÑO 056 00	61,88 €
00072	06883398G	FUENTE DEL CASTAÑO 077 00	44,97 €
00087	06874753F	MARCELINO BARRERA 022 00	40,56 €
00088	08866204A	MARCELINO BARRERA 026 00	75,14 €
00141	00000000T	DOCTOR FRANCISCO HUERTAS BARRERO 009 00	44,97 €
00153	06952921K	FUENTE DEL CASTAÑO 113 CO	44,03 €
00211	07003750C	GENERALES PACHECO 007 02	47,12 €
00237	06943846P	DOCTOR FRANCISCO HUERTAS BARRERO SN 00	40,56 €
00243	06898889Q	GENERALES PACHECO 007 01	43,03 €
00257	06823910V	LEOCADIO GALAN BARRENA SN 00	41,18 €
00311	00000000T	SAN PEDRO DE ALCANTARA 015 00	41,79 €
00369	00000000T	MADRID 007 00	40,56 €
00382	06920721K	MADRID 015 00	43,03 €
00399	75983347H	ARROYOMOLINOS 002	40,56 €
00421	07002150F	POZO NUEVO S/N 00	41,79 €
00448	00000000T	PILAR VIEJO 018 00	41,79 €
00554	06824763L	GARCIA PLATA DE OSMA 030 00	40,56 €
00576	06866564Y	EMPEDRADA 028 00	40,56 €
00619	28959222Z	DOCTOR FRANCISCO HUERTAS BARRERO 007 00	50,70 €
00739	06825040C	FELIPE VIDARTE 021 00	40,56 €
00820	07527653Y	POCITO 010 00	41,18 €
00825	06936980L	REAL 009 00	53,57 €
00831	06992808A	JUAN RAMON JIMENEZ S/N 00	46,41 €
00885	28943831X	JUAN RAMON JIMENEZ S/N LO	40,56 €
00939	00341150Z	VASCO NUÑEZ DE BALBOA 15A 01	40,56 €
00985	07300210P	TRAVESIA REAL 006 01 A	40,56 €
01011	00000000T	HERNAN CORTES 018 00	43,64 €



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0090

Jueves, 12 de mayo de 2022

Sigue....

01050	06930824G	HERNAN CORTES 046 00	68,31 €
01071	00000000T	REAL 059 00	40,56 €
01133	06825986T	REAL 071 00	40,56 €
01153	00000000T	ANTONIO MACHADO 051 00	40,56 €
01254	00000000T	EDUARDO HERNANDEZ PACHECO 03A 03 B	40,56 €
01280	06998677F	SAN JUAN 01A CO	41,43 €
01331	06938563S	FUENTE LA ORDEN 032 00	40,56 €
01360	0P7300210	PEDRO DE VALDIVIA 024 00	40,56 €
01422	09179011X	TRAVESIA CRISTOBAL COLON 002 00	60,61 €
01447	06980489N	LUIS CHAMIZO 023 00	42,41 €
01675	06936754T	AVENIDA PORTUGAL 014 00	40,56 €
01687	37256078B	VIRGEN DE LOURDES 002 00	43,64 €
01710	08562524S	VIRGEN DEL PILAR SN 00	41,18 €
01778	07009787P	SANTA ANA 001 00	50,70 €
01815	06792552P	VIRGEN DEL ROSARIO 038 00	64,41 €
01823	28950190K	VIRGEN DEL ROSARIO 044 00	52,85 €
01891	00000000T	AVENIDA DE LA CONSTITUCION 074	40,56 €
02055	28959222Z	CARRETERA CHARCA DEL CURA SN PA	49,27 €
02092	28943831X	JUAN RAMON JIMENEZ 010 00	160,18 €
02131	06983494G	JAVIER MANZANO ACEDO 020 00	45,69 €
02234	76034548K	MIGUEL CHAMORRO JUAREZ 002 00	41,18 €
02258	38131633W	MIGUEL CHAMORRO JUAREZ 020 00	42,41 €
02268	28957507R	CAÑADA SN 38 3	43,16 €
02298	76261411N	ENRIQUE GODOY 008	45,69 €
02305	76020784B	ENRIQUE GODOY 003	58,08 €
02338	29033846A	PEDRO DE VALDIVIA 27	49,27 €
02379	76056939X	GENERALES PACHECO 26	43,64 €
02383	76030534D	TRAVESIA FUENTE DEL CASTAÑO 7	61,88 €

